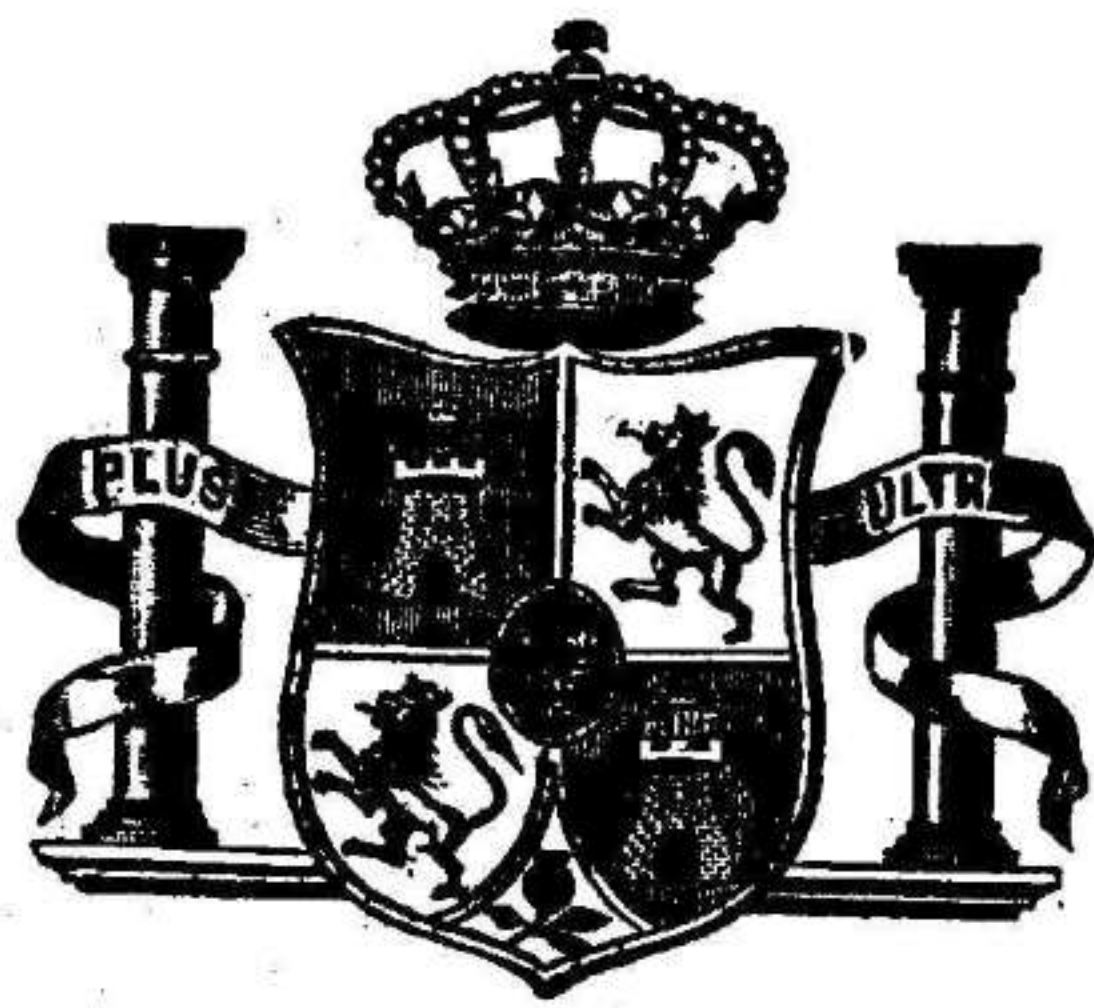


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 188.

El Alcalde de Melgar de Yuso me comunica lo que sigue:

Se ha presentado en esta Alcaldía Angel García Martín, manifestando que en la tarde de ayer le desaparecieron de este término municipal las caballerías siguientes: una burra cerrada, pelo cano, alzada regular; y un burro cerrado, pelo negro, alzada regular.

Lo que hago público, á fin de que la persona que las haya recogido dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 31 de Julio de 1912.

El Gobernador interino,
Estéban de Vargas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real

orden de fecha 23 del corriente mes, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta, si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el soli-

citante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para poder responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, se admitirán en la Jefatura de Obras expresada, los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 31 de Agosto en las Jefaturas de Obras Públicas de cada una de las provincias que se indican en la relación adjunta; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del res-

guardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengán ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo. Madrid 27 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de....., provincia de..... con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en....., (la *Gaceta de Madrid* ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de.....), del día..... de..... de 1912, por la cantidad de....., (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CAMINOS VICINALES.---Relación de subastas.

PROVINCIA.	NOMBRE DEL CAMINO.	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos.	Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta.	Plazo de ejecución. Años económicos.	ANUALIDADES.						FECHA en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA en que termina la admisión de pliegos.
					AÑO 1912.		AÑO 1913.		AÑO 1914.			
					Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.		
Palencia.	De la carretera de Valladolid á Santander en Canduela al límite de la provincia por Villanueva de Henares.....	25.607,53	25.607,53	2	11.993,94	11.993,94	13.613,59	13.613,59	8.300,00	8.300,00	31 Agosto.	30 Agosto.
Idem....	Hérmides de Cerrato á Cevico Navero.....	20.429,46	20.429,46	3	4.129,46	4.129,46	8.000,00	8.000,00	8.300,00	8.300,00	31 Agosto.	26 Agosto.

Madrid 27 de Julio de 1912.

- EL DIRECTOR GENERAL,
Zorita.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid, acerca del procedimiento que deba seguirse para cumplir lo dispuesto en el art. 137 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y remitida, á los efectos del art. 337 del propio Cuerpo legal, al Ministerio de la Guerra, á fin de poder adoptar la resolución que proceda con carácter general, dicho Departamento expone su opinión en el sentido de que las Comisiones mixtas deben comunicar á los Capitanes generales respectivos los mozos que pidan ser reconocidos ante el Tribunal Médico militar del distrito, con arreglo al citado artículo, remitiéndoles las copias de los informes facultativos que afectan á dichos mozos, para que por dichas Autoridades se ordene el reconocimiento por el citado Tribunal Médico militar y expida éste un certificado con el resultado del reconocimiento, en vista del cual se confirmará ó modificará por las Comisiones mixtas el acuerdo provisional tomado por las mismas clasificando al mozo, aun cuando sea posterior al 20 de Junio, comunicando este acuerdo definitivo al Jefe de la Caja, caso de que el mozo hubiera ingresado en ella, en analogía á lo dispuesto por el art. 48 de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo último, para los que tienen pendiente recurso de alzada.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el expresado dictamen,

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, aplicación con carácter general y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1912.—Barroso.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ese Consejo Superior en pleno, á virtud de la instancia dirigida al mismo por D. Fermín de Izaguirre, como representante español de la Compañía naviera autorizada para el transporte de emigrantes Societé Générale de Transports Maritimes á Vapeur, en la que se solicita se aclare el alcance del art. 167 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Emigración, en lo que se refiere á los derechos que respecto á manutención, sueldo y repatriación corresponden á los enfermeros ó enfermeras españoles embarcados en buques extranjeros, á tenor de lo dispuesto en el citado artículo y de conformidad con lo propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que lo preceptuado por el art. 167 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Emigración se entienda, en cuanto á los extremos indicados, en el sentido de que la manutención, sueldo y

repatriación que á cargo del armador tienen derecho á exigir los enfermeros y enfermeras españoles sean análogos á los que disfruten los individuos nacionales de la dotación que desempeñen el mismo servicio en buques extranjeros.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1912.—Villanueva.—Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Cervera.

Juez de Perazancas.

En el partido de Saldaña.

Juez suplente de Páramo de Bbedo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 10.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 29 de Julio de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Damián O. de Urbina.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

Juez municipal de Astudillo, Don Jerónimo Piña Gallardo.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 29 de Julio de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Damián O. de Urbina.

SÉPTIMA INSPECCIÓN GENERAL DE MONTES.

Distrito forestal de Palencia.

Montes de utilidad pública.

En los días del mes de Agosto próximo que se indican, á las horas señaladas, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, ó de quienes los representen, las subastas primeras para la venta de los productos siguientes, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías.

Arbejal.—El día 30, á las once de la mañana, subasta de cuatro hectólitros de bellota, procedentes del monte «Bárcena», núm. 9 del Catálogo, que se hallan depositadas en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento; tasadas en 8 pesetas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.

Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911 y Enero de 1912.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras ejecutadas en la Casa provincial de Beneficencia en el pasillo que dá acceso al patio y lavadero, en el dormitorio de chicos, cuna y retejo de varias cubiertas.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas Cs.
JORNALES.	
Fernando Morrondo, 60 días, á 3'50 pesetas	210 »
Juan Morrondo, 60 ídem, á 2'50 ídem	150 »
Francisco Alcalde, 60 ídem, á 2'00 ídem	120 »
IMPORTAN LOS JORNALES	480 »
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Valentín Larrén y Hermano.—Por un tablón de 14 piés y 3 pulgadas	6 75
Idem núm. 2.—Viuda de D. Maximiano Isasmendi.—Por 3 luceras de hierro, á 23 pesetas, 69; por un paquete de puntas, 1'50 pesetas; por otro paquete de puntas, 1'25	71 75
Idem núm. 3.—Paulino Aragón.—Por colocación de 3 anillos á unas luceras y hacer dos llaves nuevas, 7 pesetas; por 2 rejas para las luceras del tejado, 25 pesetas	32 »
Idem núm. 4.—Felipe Gutiérrez.—Por 8 cargas de yeso blanco y 3 ídem de yeso fino, 37'50 pesetas; por 5 y media ídem de yeso blanco, á 3 pesetas, 16'50; por 3 cargas de yeso fino, 13'50	67 50
Idem núm. 5.—Aurelio Dattoli Ruipérez.—Por 7 metros de tubo de plomo de 12 milímetros empleados desde el lavadero de chicos á la Zapatería, el metro á 1'40 pesetas, 9'80; por un grifo de salida para la misma, 4 pesetas; por chapear de zinc un cajón, ponerle válvula y un metro de tubo de hierro para desagüe para remojar la suela, 9 pesetas	22 80
Idem núm. 6.—Viuda de Maximiano Isasmendi.—Por una lucera, núm. 5, 23 pesetas; por un triángulo, 0'50 céntimos; por un codillo de hierro, 2 pesetas	25 50
Idem núm. 7.—Braulio Inclán.—Por 4 carros de arena, 10 pesetas; por 4 carros de balastro, 16 pesetas; por sacar 8 carros de escombros, 10 pesetas; por un carro de arena, 2'50 pesetas; por un carro de balastro, 4 pesetas; por un carro de arena, 2'50 pesetas; por una fanega de cal viva, una peseta	46 »
Idem núm. 8.—Cándido Germán.—Por 1.000 ladrillos huecos, á 3 pesetas, 30; por 500 tejas de canal, á 6 pesetas, 30; por 250 ladrillos ordinarios, á 3 pesetas, 7'50; por 5 tubos de 0,10 2.ª, á 1'20, 6 pesetas	73 50
Idem núm. 9.—Manuel Casanueva.—Por 57 tablas de tarima que hacen 40,59 metros cuadrados, á 2'75, 111'62 pesetas; por 16 alfajías de 4 1/2 x 2 1/4, 16 piés, á 2'40, 38'40; por 2 íd. de íd., á 2'40, 4'80 pesetas; por un tablón de 2 3/4 x 9, 24 piés, 10'70 pesetas; por 5 íd. de 3 1/4 x 8, 22 piés, á 9'02, 45'10 pesetas; por 2 íd. de 3 1/4 x 10, 23 piés, á 13'57, 27'14 pesetas; por 8 ídem de 2 1/4 x 4 1/2, de 14 piés, á 2'25, 18 pesetas	255 76
Idem núm. 10.—Fábrica de piedra artificial.—Por 16 metros cuadrados de baldosín estría de escuadra, á 4'50, 72 pesetas; por 10 sacos de cemento cangrejo, á 5 pesetas, 50; por 20 metros cuadrados de baldosín estría de escuadra, á 4'50, 90 pesetas; por 5 sacos de cemento cangrejo, á 5 pesetas, 25; por 12 metros de baldosín estría de escuadra, 54 pesetas; por 15 metros cuadrados de baldosín diagonal, 67'50 pesetas; por 10 metros cuadrados de íd., íd., 45 pesetas; por 8 sacos de cemento cangrejo, 40 pesetas	443 50
IMPORTAN LOS MATERIALES	1045 06
RESUMEN.	
Importan los jornales	480 »
Idem los materiales	1045 06
IMPORTE TOTAL	1525 06

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de mil quinientas veinticinco pesetas seis céntimos.

Palencia 30 de Mayo de 1912.—El Oficial albañil, Fernando Morrondo.—V.º B.º.—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 26 de Julio de 1912.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Jesús Fernández Lomana.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Junta Administrativa de dicho pueblo; tasadas en 18 pesetas.

San Salvador.—El día 30, á las once y media de su mañana, subasta de 16 piés de roble y 4 de haya procedentes del monte «La Dehesa», del pueblo de Lebanza, núm. 195 del Catálogo, que se hallan depositados estos productos en D. Justo Llorente, vecino de dicho pueblo; tasados en 14 pesetas.

San Salvador.—El día 30, á las doce de su mañana, subasta de 10 piezas de madera de roble procedentes del monte «Matarroyal», del pueblo de San Salvador, núm. 197 del Catálogo, que se hallan depositadas en el Presidente de la Junta Administrativa de dicho pueblo; tasadas en 5 pesetas.

San Martín de los Herreros.—El día 31, á las once de su mañana, subasta de 8 piés de haya procedentes del monte «Recuencos», del pueblo de Ruesga, núm. 191 del Catálogo, que se hallan depositados en el Presidente de la Junta Administrativa de dicho pueblo; tasados en 10 pesetas.

Fresno del Río.—El día 30, á las once de su mañana, subasta de 7 trozos de roble procedentes del monte «El Soto», de dicho pueblo, núm. 254 del Catálogo, que se hallan depositados en el Ayuntamiento del mismo; tasados en 14 pesetas.

Velilla de Guardo.—El día 30, á las once de su mañana, subasta de 25 piés de haya procedentes del monte «Valdehaya», de dicho pueblo, número 320 del Catálogo, que se hallan depositados en la Alcaldía del expresado pueblo de Velilla; tasados en 23 pesetas.

Valladolid 27 de Julio de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

Ayuntamientos.

Becerril de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas por la asistencia de 200 familias pobres, expositos que existan en la localidad y pobres transeuntes, más 500 pesetas de gratificación al año por la asistencia facultativa á enfermos pobres que ingresen en el Hospital; la cual será provista en la forma establecida por el artículo 91 (párrafo 1.º únicamente).

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Becerril de Campos 30 de Julio de 1912.—El Alcalde, Vicente Malanda.

Celada de Robledo.—El día 30, á las once de la mañana, subasta de 20 piés de haya procedentes del monte «La Dehesa», del pueblo de Estalaya, núm. 57 del Catálogo, que se hallan depositadas en la casa de la Junta Administrativa de Rebanal de los Caballeros; tasados en 10 pesetas.

Dehesa de Montejo.—El día 30, á las once de la mañana, subasta de 12 piezas de roble procedentes del monte «Los Illares», de dicho pueblo, número 70 del Catálogo, que se hallan depositadas en el Presidente de la Junta Administrativa del pueblo citado; tasadas en 12 pesetas.

Pomar.—El día 30, á las once de su mañana, subasta de 34 piés de roble procedentes del monte «La Dehesa», del pueblo de Cezura, núm. 120 del Catálogo, que se hallan depositadas en el Presidente de la Junta Administrativa del referido pueblo de Cezura; tasados en 20 pesetas.

Redondo.—El día 30, á las once de su mañana, subasta de 10 trozos de roble procedentes del monte «Brezal y Relejo de Peñota», del pueblo de Areños, núm. 135 del Catálogo, que se hallan depositados en D. Zacarías Francisco, vecino de dicho pueblo; tasados en 3 pesetas.

Redondo.—El día 30, á las once y media de su mañana, subasta de 12 piezas de roble, de ignorada procedencia, que se hallan depositadas en D. Gregorio Duque, vecino del pueblo de Areños; tasadas en 2 pesetas.

Redondo.—El día 30, á las doce de su mañana, subasta de 12 piés de roble y 4 de haya procedentes del monte «Dehesa Canal», del pueblo de Tremaya, núm. 137 del Catálogo, que se hallan depositados en el Presidente de la Junta Administrativa de dicho pueblo; tasados todos estos productos en 12 pesetas.

Respanda de la Peña.—El día 30, á las once de su mañana, subasta de 7 piezas de roble procedentes del monte «Rozadilla», del pueblo de Muñeca, núm. 172 del Catálogo, que se hallan depositadas en D. Santos Fraile, Alcalde de barrio de dicho pueblo; tasadas en 7 pesetas.

Respanda de la Peña.—El día 30, á las once y media de su mañana, subasta de 7 piezas de roble procedentes del monte «Rozadilla», del pueblo de Muñeca, núm. 172 del Catálogo, que se hallan depositadas en el Presidente de la Junta Administrativa de dicho pueblo; tasadas en 4 pesetas.

Respanda de la Peña.—El día 30, á las doce de su mañana, subasta de 20 estéreos de cepa de roble procedentes del monte «Samboal», de Respanda, núm. 174 del Catálogo, que se hallan depositadas en D. Máximo Pérez, Presidente de la Junta Administrativa de dicho pueblo; tasados éstos productos en 20 pesetas.

San Salvador.—El día 30, á las once de su mañana, subasta de 75 piezas de haya procedentes del monte «Arrayanes», del pueblo de Lebanza, núm. 198 del Catálogo, que se hallan depositadas en el Presidente de la

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Segundo trimestre de 1912.

CUENTA del segundo trimestre del año natural de 1912 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3361 31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	118716 22
CARGO	122077 53
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	120053 65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2023 88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	708 98	708 98	1417 96
2 Montes.....	»	1226 40	1226 40
3 Impuestos.....	18990 14	21251 29	40241 43
4 Beneficencia.....	88 91	88 91	177 82
5 Instrucción pública.....	79 14	79 14	158 28
6 Corrección pública.....	174 14	1777 91	1952 05
7 Extraordinarios.....	1669 79	1254 05	2923 84
8 Resultas.....	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	115911 65	92329 54	208241 19
10 Reintegros.....	»	»	»
CARGO	137622 75	118716 22	256338 97
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento...	18646 08	22140 39	40786 47
2 Policía de seguridad.....	5759 48	5743 77	11503 25
3 Policía urbana y rural.....	14003 21	15530 25	29533 46
4 Instrucción pública.....	7170 25	8511 04	15681 29
5 Beneficencia.....	2897 60	3285 90	6183 50
6 Obras públicas.....	19005 38	12655 90	31661 28
7 Corrección pública.....	896 78	1848 30	2745 08
8 Montes.....	390 »	390 »	780 »
9 Cargas.....	64779 86	49463 10	114242 96
10 Obras de nueva construcción.	»	175 »	175 »
11 Imprevistos.....	712 80	310 »	1022 80
12 Resultas.....	»	»	»
DATA	134261 44	120053 65	254315 09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 30 de Junio de 1912.—El Depositario, Aurelio Alonso.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 2 de Julio de 1912.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º —El Alcalde, Tomás Alonso.

Juzgados.

Saldaña.

Manuel Maestre, cuyas demás circunstancias del mismo se ignoran, así como su actual residencia, aunque así bien consta que la tuvo en Riaño, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de

Saldaña para prestar declaración en sumario que se instruye por incendio.

Saldaña 30 de Julio de 1912.—El Juez de instrucción, Eduardo Divar.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Septiembre y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audien-

cia de este Juzgado segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de las fincas que á continuación se expresan, embargadas y como de la pertenencia del penado Magdaleno Rodríguez Andrés, vecino de Villarracino, para hacer efectiva la multa impuesta por la Sala de la Audiencia de Palencia en causa que se le siguió bajo el número 65 de 1910 por delito de desobediencia.

Fincas objeto de la subasta.

1.ª Una tierra en término de Villarracino, á do llaman Canto, de cabida de dos y medio cuarteros, igual á treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda Oriente acueducto, Mediodía Isaias Castrillo, Poniente y Norte Federico Cuadrado; tasada en doscientas diez pesetas.

2.ª Una tierra donde llaman Zalce, de cabida de uno y medio cuarteros, igual á veinte áreas dieciocho centiáreas; linda Oriente Gregorio Cuadrado Castrillo, Mediodía y Poniente camino y Norte Pedro Calvo Sevilla; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Una tierra á do llaman Fuente-Arcos, de uno y medio cuarteros, igual á veinte áreas dieciocho centiáreas; linda Oriente Vicente Pérez, Mediodía María Lobera, Poniente herederos de Basilio Soto y Norte arroyo del pago; tasada en setenta pesetas.

4.ª Otra tierra á do llaman Carrebariego y de cabida de cuatro cuarteros, igual á cincuenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente Teresa Calvo, Mediodía carrera del pago, Poniente Juan Andrés y Norte arroyo; tasada en ciento veinte pesetas.

5.ª Otra tierra á do llaman Caballo, de tres y medio cuarteros, igual á cincuenta y seis áreas sesenta centiáreas; linda Oriente Escolles de Calderón, Mediodía y Poniente Vicente Cuadrado y Norte carrera de Antonilla; tasada en ochenta pesetas.

6.ª Otra tierra á do llaman Escobillas, de cabida de cuatro cuarteros, igual á cincuenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente Mariano Cuadrado Castrillo, Mediodía Donato Lobera y Poniente y Norte arroyo del término; tasada en ciento diez pesetas.

7.ª Otra tierra á do llaman Páramo, de cabida de tres cuarteros, igual á cuarenta áreas treinta y ocho centiáreas; linda Oriente herederos de Atanasio Cuadrado Maestro, Mediodía Fructuoso Calvo, Poniente y Norte Mariano Sánchez; tasada en cincuenta pesetas.

8.ª Otra tierra á do llaman Presón, de cabida de medio cuartero, igual á seis áreas setenta y tres centiáreas; linda Oriente camino, Mediodía Euclógio Cuadrado, Poniente linderón y Norte Casto Cuadrado; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

9.ª Otra tierra á do llaman Mandujo, de cabida de cuatro cuarteros, igual á cincuenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas; linda Oriente Gregorio Cuadrado Castrillo, Mediodía Mariano Abia, Poniente carrera y Norte Estéban Lobera; tasada en ciento veinticinco pesetas.

10. Otra tierra á do llaman Sopajarillos, de cabida de dos cuarteros, igual á veintiseis áreas noventa y siete centiáreas; linda Oriente herederos de Apolinar Cuadrado, Mediodía Lucinio Herrero, Poniente y Norte tierra de Calderón; tasada en cincuenta pesetas.

11. Otra tierra á do llaman Ura ó Peral, de cabida de un cuartero, ó sean trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Oriente y Norte Magdalena Cuadrado, Mediodía Mariano Cuadrado Castrillo y Poniente herederos de Emiliano Valles; tasada en veinticinco pesetas.

12. Otra tierra á do llaman Huertas, de cabida de dos cuarteros, igual á dieciseis áreas noventa y dos centiáreas; linda Oriente Antonio González, Mediodía acueducto, Poniente herederos de Félix Cuadrado Abad y Norte Mariano Martín; tasada en treinta pesetas.

13. Una viña, hoy tierra, á do llaman Dojuelo, que hacía cuatro y medio obreros, igual á dieciocho áreas, noventa centiáreas; linda Oriente herederos de Simón Melero, Mediodía y Norte Irineo Lobera y Poniente Donato Lobera; tasada en treinta pesetas.

Advertencias.

Se hace constar que no han sido presentados los títulos de propiedad; que para ser admitidos como licitador deberán los que á ello aspiren consignar sobre la mesa del Juzgado ó en la Administración Subalterna de Tabacos de esta villa una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que salen á subasta y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Saldaña á veintinueve de Julio de mil novecientos doce.—Eduardo Divar.—El Secretario, Antonio Lora.